

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA, SISTEMA O HERRAMIENTA INFORMÁTICA QUE PERMITA EL PROCESAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA IEM-CA-AD-10/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL DOCTOR RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PODERNET S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOMELÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PODERNET", AMBOS CONTRATANTES DE MANERA CONJUNTA A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES"; ASIMISMO, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO LA MAESTRA MAGALY MEDINA AGUILAR, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1 El 5 cinco de abril de 2018, en Sesión Extraordinaria, se aprobó el Acuerdo del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en relación con la Adjudicación Directa para la contratación del tercero que se encargará del desarrollo del programa, sistema o herramienta informática que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo en los Comités Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 en el Estado de Michoacán.

I.2 Con fecha 7 siete de abril de 2018, el Comité giró oficios invitación a 4 empresas para que presentaran su cotización y diversa documentación, recibándose respuesta de las 4 empresas.

I.3 Durante los días 9 nueve y 10 diez de abril de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Informática, realizaron el análisis de los documentos y cotizaciones recibidas.



IEM



I.4 En Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada el 11 de abril de 2018 se aprobó el Dictamen y Fallo en relación a la contratación del tercero que se encargará del desarrollo del programa, sistema o herramienta informática que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo en los Comités Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el Estado de Michoacán, en el cual se adjudicó a la empresa PODERNET S.A. DE C.V., la partida a concursar.

I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realiza con fundamento en lo establecido por los artículos 56, 59 y 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II. DECLARACIONES:

II. "EL INSTITUTO" declara:

II.1. Que está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 29 y 36, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

II.3. Que la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como de su identificación oficial.

II.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, colonia Villa Universidad C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "PODERNET" de acuerdo con el procedimiento de Adjudicación Directa previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEM950525126, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II.7. Que el recurso para la adquisición es de origen estatal.

III. "PODERNET" declara:

III.1. Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

III.2. Que es una sociedad mexicana constituida el 18 de julio de 1996 conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número 51,394 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 212378, ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5 del Distrito Federal y estar inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **POD-960718-C34**.

III.3. Que cuenta con constancia de registro número SVA-052/2009, expedido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para proveer servicios de valor agregado de Intercambio Electrónico de Datos, Correo Electrónico de Datos, Videotexto, Consulta Remota a Bases de Datos y Provisión de Acceso a Internet.

III.4. Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, calidades y precios de los bienes requeridos, así como las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

III.5. Que "Bajo protesta de decir verdad" manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

III.6. Que ha conferido al señor Francisco Javier Garduño Lomelín, facultades suficientes para obligarse en nombre de la sociedad en este acto, en términos del Artículo Transitorio Tercero de la Escritura Pública número 115772 de fecha 15 de julio de 2015, ante la fe del Notario Público número 5, Licenciado Alfonso Zermeño Infante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, en el folio mercantil número 212378; facultades que no le han sido revocadas o limitadas de modo alguno a la fecha.

III.7. Que tiene su domicilio fiscal en Gobernador Ignacio Esteva No. 57, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en Ciudad de

México, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con número de teléfono 01 55-52-57-07-30, correo electrónico ici@podernet.com.mx.

III.8. Manifiesta no tener filiación ni relación política con partido político alguno y por lo tanto es ajeno e imparcial de los resultados que se obtengan.

III.9. Cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera, infraestructura administrativa y técnica necesaria, para prestar el servicio de desarrollo del programa, sistema o herramienta informática que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo en los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el Estado de Michoacán, como lo solicitó "EL INSTITUTO" en la Adjudicación Directa IEM-CA-AD-10/2018.

IV. "LAS PARTES" declaran:

IV.1. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, 64 y 65 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, se llevó a cabo la Adjudicación Directa IEM-CA-AD-10/2018, y en el dictamen aprobado por el Comité de Adquisiciones el 11 de abril de 2018, la empresa "PODERNET" resultó adjudicada con la Partida Única, desarrollo del programa, sistema o herramienta informática que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo en los Comités Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el Estado de Michoacán.

IV.2. "EL INSTITUTO" y "PODERNET", confirman que se reconocen la personería que los asiste, así como el interés y voluntad de ambas partes de suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir a "PODERNET" la licencia de uso del sistema o herramienta informática propiedad de "PODERNET", que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo en los Consejos Distritales y Municipales, para Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el Estado de Michoacán que se detalla en el ANEXO ÚNICO de este contrato especificados en la cotización en la adjudicación directa por "PODERNET", previa validación de la misma, realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Informática de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El precio asignado, como contraprestación al objeto del presente contrato, a favor de "PODERNET" y a cargo de "EL INSTITUTO" es la cantidad de: **\$1'465,517.24 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M. N.)** como monto subtotal del presente contrato más **\$234,482.76 (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$1'700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidades con las que manifiesta estar de acuerdo "PODERNET", y será pagado mediante cheque nominativo en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario, o transferencia electrónica a la cuenta indicada por "PODERNET".

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "PODERNET" se obliga a entregar el servicio objeto de este contrato, en las fechas solicitadas por "EL INSTITUTO", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.

CUARTA. "PODERNET" bajo su responsabilidad deberá entregar la herramienta, programa o sistema informático, funcionando a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". El cumplimiento de este contrato no será subrogable ni transferible. "PODERNET" no concede derecho alguno al "OPLE" y el "OPLE" no adquiere derecho alguno sobre el software objeto del presente contrato, por ser propiedad de "PODERNET" ni sus equipos, excepto el beneficio que dará el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo en los Consejos Distritales y Municipales, para Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

QUINTA. "PODERNET" asume por su única y exclusiva cuenta toda la responsabilidad proveniente de los daños y perjuicios que pudiera causar a los bienes y/o propiedades de "EL INSTITUTO" al momento en que dé cumplimiento al presente instrumento.

SÉXTA. "PODERNET" tendrá la responsabilidad absoluta del personal que requiera para el desarrollo del sistema informático materia de este contrato, deslindando a "EL INSTITUTO", de cualquier relación o responsabilidad de carácter laboral.

SÉPTIMA. DE LA FACTURACIÓN. "PODERNET" está obligado a elaborar sus facturas por bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". Las facturas deberán expedirse a nombre de Instituto Electoral de Michoacán, con domicilio en la calle Bruselas #118 Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán R.F.C. IEM950525126, con el IVA desglosado para los efectos fiscales correspondientes.

OCTAVA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo.

NOVENA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. Los pagos se efectuarán de la siguiente forma, siempre y cuando el Instituto tenga disponibilidad presupuestal:

- a. 50% (cincuenta por ciento) el 30 de abril de 2018, con I.V.A. incluido.
- b. 25% (veinticinco por ciento) el 15 de mayo de 2018, con I.V.A. incluido.
- c. 25% (veinticinco por ciento) el 15 de julio de 2018, con I.V.A. incluido.

Cada uno de los pagos especificados anteriormente, se entregará previa presentación de la factura debidamente requisitada, en el domicilio del Instituto, en la calle de Bruselas #118 colonia Villa Universidad, de la Ciudad de Morelia, Michoacán y la facturación se efectuará a nombre del Instituto Electoral de Michoacán, R.F.C. IEM-950525-126, con domicilio fiscal en la calle de Bruselas #118, Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, código postal 58060.

La factura deberá contener las firmas de los servidores públicos de "EL INSTITUTO" facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas.

DÉCIMA. "EL INSTITUTO" podrá pactar con "PODERNET", la ampliación de la adquisición en cuestión mediante adenda al contrato, siempre y cuando no represente más del 20% (veinte por ciento) del monto total de la partida que se amplíe y que "PODERNET" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La entrega del servicio se hará conforme a lo señalado en el ANEXO ÚNICO, de conformidad con el programa de entregas, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "PODERNET" en el presente contrato o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional una multa del equivalente a el importe correspondiente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso respecto del valor de los bienes no entregados, el cual será deducido del importe total,



IEEM



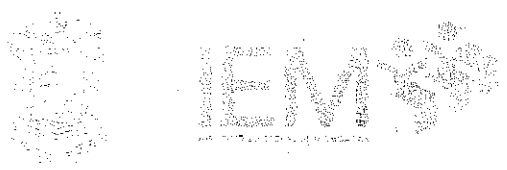
independientemente del pago de la pena convencional señalada, "EL INSTITUTO" podrá exigir el cumplimiento del propio contrato.

Para el caso de incumplimiento de "EL INSTITUTO" en el presente contrato, y no se cumpla con el pago en la forma convenida, se establece como pena convencional a favor del proveedor una tasa de gastos financieros igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado para la prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días de calendario desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, en los términos del artículo 26, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" estipuladas en el cuerpo del presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin perjuicio de que se apliquen a "PODERNET" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

1. Si "PODERNET" suspende el suministro o se niega a responder algún bien faltante o defectuoso.
2. Si no entrega el servicio solicitado sin causa justificada o no acata las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO".
3. Si no da cumplimiento a lo pactado en la(s) fecha(s) de entrega(s) estipuladas y a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
4. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
5. Si "PODERNET" no da a "EL INSTITUTO", las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega del servicio.



6. Cuando se compruebe que "PODERNET" no haya manifestado la verdad sobre la información proporcionada en la adjudicación origen de este contrato.

7. En general, por incumplimiento por parte de "PODERNET" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, de las Leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Michoacán, ubicados en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto "LAS PARTES" renuncian a la jurisdicción que por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

Leído el presente contrato por "EL INSTITUTO", "PODERNET" y el Responsable del Proceso de Adjudicación, lo ratifican conociendo sus alcances legales sabedores de sus obligaciones, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 17 días del mes de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por "EL INSTITUTO"

Por "PODERNET"

Dr. Ramón Hernández Reyes
Presidente del Instituto Electoral de Michoacán

C. Francisco Javier Garduño Lomelín
Representante Legal de PODERNET S.A. de C.V.



Responsable del Proceso de Adjudicación

Mtra. Magaly Medina Aguilar
Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas
y Partidos Políticos y Secretaria del Comité de Adquisiciones
del Instituto Electoral de Michoacán

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA, SISTEMA O HERRAMIENTA INFORMÁTICA QUE PERMITA EL PROCESAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE DEL CÓMPUTO EN LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA IEM-CA-AD-10/2018, FIRMADO EL 17 DE ABRIL DE 2018.